PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
DTE: ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO Y OTROS
Apoderada Dra. ARELIS AVILA OSORIO
bufeterealesyavila@hotmail.com
DDO: COOSALUD, FUNDACION CLINICA CAMBELL, CLINICA PORTOAZUL
RADICACION: 177-2020

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la Clínica Porto Azul. Para lo de su cargo.

Barranquillo, Marzo 5 de 2021 La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Marzo cinco (05) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el poder allegado en el presente proceso Verbal seguido por ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO Y OTROS contra COOSALUD, CLINICA PORTOAZUL y OTROS, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. ANTONIO DAVILA GARCIA identificado con la C.C. No. 72.224.654, y Tarjeta Profesional No. 112.262 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico adavilag@davilabermudezabogados.com como Apoderado Judicial de la sociedad CLINICA PORTOAZULS.A. representada legalmente por el Dr. CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, correo electrónico: christian.insignares@clinicaportoazul.com quien funge como Demandado dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.